

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: BRANDT EUROPE, S.L., EN CARMONA (SEVILLA); PERSÁN, S.A., EN SEVILLA; MAXAM EUROPE, S.A., EN GERENA (SEVILLA) Y PRODUCTOS AJF, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos ha remitido a la Secretaría General Técnica un proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Brandt Europe, S.L., en Carmona (Sevilla); Persán, S.A., en Sevilla; Maxam Europe, S.A., en Gerena (Sevilla) y Productos AJF, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla), acompañado de la documentación integrante del expediente, para la emisión del informe preceptivo de este órgano directivo.

El informe es preceptivo en virtud del artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica; se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 9.2.d) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; teniendo un carácter no vinculante, según el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior y analizado el proyecto, se emite el siguiente informe:

I.- Sobre la naturaleza del proyecto y su rango normativo.

El proyecto tiene por objeto la aprobación de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Brandt Europe, S.L., en Carmona (Sevilla); Persán, S.A., en Sevilla; Maxam Europe, S.A., en Gerena (Sevilla) y Productos AJF, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla).

El concepto de este tipo de planes se encuentra regulado en el artículo 7.1 de la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto núm. 1196/2003, de 19 de septiembre, en los siguientes términos: *Los planes especiales de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas se denominarán planes de emergencia exterior (PEE). Estos planes establecerán las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos de la propia Comunidad Autónoma, de otras Administraciones públicas asignados al plan y de entidades públicas y privadas con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de estos accidentes sobre la población, el medio ambiente y los bienes que*



Código:	43Cve834UYIA5L6Vh4Wf1Wfc2nwLYG	Fecha:	01/04/2019	
Firmado Por:	MARÍA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ GUILLERMO RODRIGO VILA			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/6	

puedan verse afectados. Los siguientes apartados de este artículo recogen a continuación las funciones básicas y contenidos mínimos de estos planes.

En cuanto al marco normativo en el que se encuadra el proyecto, hemos de destacar, respecto de las competencias de la Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, que configura la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública como uno de los principios rectores de las políticas públicas (artículo 37.1.25.º) y atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil *que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública* (artículo 66.1). Por su parte, los artículos 13.4 y 20.a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, disponen que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno.

El artículo 4.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias actualmente ejercidas por la Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Por último, el artículo 1.e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior dispone que le corresponden las competencias en materia de protección civil y emergencias.

Respecto de la normativa estatal, en el marco de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el artículo 13 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas establece que para los establecimientos de nivel superior, los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, cuyo contenido y procedimiento de homologación se ajustarán a lo especificado en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

Sobre la naturaleza del proyecto, en un supuesto análogo, la Sentencia de 17 de diciembre de 2008, de la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha manifestado que: *«El carácter de disposición general de estos Planes Directores está fuera de duda incluso para la Administración demandada [...] Del propio contenido del acuerdo combatido se deduce, pues, su carácter normativo y, si se examinan detenidamente los cinco anexos que lo acompañan, no cabe la menor duda que [...] esos Planes obligan a los municipios incluidos en su radio de acción a través de una serie de reglas de general aplicación en situaciones de emergencia».*



Código:	43Cve834UYIA5L6Vh4Wf1Wfc2nwLYG	Fecha:	01/04/2019		
Firmado Por:	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ GUILLERMO RODRIGO VILA				
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	2/6		

De este modo, el Consejo de Gobierno está legitimado para adoptar, a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la disposición objeto de informe.

II.- Con respecto a la tramitación del proyecto.

Respecto del procedimiento de elaboración, se han seguido los trámites aplicables a los proyectos que tengan naturaleza reglamentaria, que se establecen en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acuerdo de Inicio.
- Memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad.
- Memoria económica.
- Anexo I - Resolución formulario de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Memoria de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.
- Valoración de cargas administrativas.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 45.1.ª) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).
- Evaluación de impacto por razón de género.
- Decisión sobre el sometimiento al trámite de información pública y apertura del trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados por el proyecto de Decreto.

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los que se hace referencia en la parte expositiva del proyecto, habiéndose incorporado una memoria específica sobre la adecuación del proyecto a dichos principios.

En cuanto a su tramitación, cabe señalar que el inicio del procedimiento fue acordado con fecha 21 de noviembre de 2018, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior. De conformidad con la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior sobre elaboración de disposiciones de carácter general, el proyecto fue sometido con carácter previo al informe de validación del Servicio de Legislación de dicha Consejería, siendo informado favorablemente con determinadas observaciones sobre su tramitación.

Se han solicitado los informes preceptivos correspondientes a los siguientes órganos:

Unidad de Igualdad de Género, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. El correspondiente informe ha sido emitido con fecha 20 de diciembre de 2018, habiéndose incorporado en gran parte al texto las observaciones y sugerencias realizadas, según informe



Código:	43Cve834UYIA5L6Vh4WfiWfc2nwLYG	Fecha:	01/04/2019
Firmado Por:	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ GUILLERMO RODRIGO VILA		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	3/6



de valoración emitido por el órgano directivo que tramita el procedimiento de fecha 31 de enero de 2019.

- Dirección General de Presupuestos, en virtud del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera y el artículo 13.1.h) del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
La Dirección General de Presupuestos ha emitido su informe el 14 de diciembre de 2018.
- Dirección General de Planificación y Evaluación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía y artículo 17.d) del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
Este órgano emite su informe el 8 de enero de 2019, cuyas observaciones son valoradas por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil en informe de fecha 31 de enero.
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 2 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.
Este órgano ha remitido su informe el 22 de enero de 2019, siendo objeto de valoración por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil mediante informe de fecha 31 de enero.
- Informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el artículo 2.1.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, aprobado por el Decreto 138/2006, de 11 de julio.
Consta incorporada al expediente certificación de fecha 9 de agosto de 2018 de la Comisión de Protección Civil de Andalucía relativa a la adopción de acuerdo de informe favorable de las propuestas de planes de emergencia exterior relativos a las empresas a que se refiere este proyecto.
- Informe del Consejo Nacional de Protección Civil, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y artículos 6.2.b) 2 y 13.1 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
Este informe no se ha incorporado aún al expediente, habiendo sido solicitado a través de oficio de 9 de agosto de 2018, con registro de salida fechado el día 10 de agosto.



En relación con los trámites de consulta pública previa, audiencia e información públicas, a los que se refieren los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consta en el expediente:

Código:	43Cve834UYIA5L6Vh4Wf1Wfc2nwLYG	Fecha:	01/04/2019		
Firmado Por:	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ GUILLERMO RODRIGO VILA				
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	4/6		

- Resolución de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de 11 de abril de 2018, por la que se establece la apertura del trámite de consulta pública previa al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto y diligencia de 9 de mayo de 2018 del Servicio de Documentación e Información de que publicada en el portal Junta de Andalucía desde el día 16 de abril al 8 de mayo de 2018, ambos inclusive, no se ha recibido aportación alguna a través de la cuenta de correo habilitada al efecto.

- Respecto al trámite de audiencia e información pública, consta en el expediente el anuncio, mediante Resolución de 7 de diciembre de 2018, relativo a la apertura de un trámite de información pública para someter el proyecto a la información de la ciudadanía en general por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA número 242, de 17 de diciembre de 2018 y diligencia de 14 de enero de 2019 del Servicio de Documentación e Información, de publicación del trámite de información pública en la página web de la Consejería de Justicia e Interior desde el día 18 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019, ambos inclusive, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

También consta en el expediente la decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ayuntamientos donde se encuentran radicada las factorías objeto de los planes de emergencia exterior, con el objeto de fomentar la máxima participación de los mismos. Éstos son: Ayuntamiento de Carmona, por Brandt Europe, S.L.; Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Sevilla, por Persán, S.A.; Ayuntamientos de El Garrobo, Gerena y Guillena, por Maxam Europe, S.A. y Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por Productos AJF, S.L. En el informe emitido por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil sobre el resultado del trámite de audiencia se especifica que no se han recibido observaciones.

Deberá solicitarse el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al que se refiere el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado inicialmente por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre y el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, en cuanto al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, como se indica en el Informe de validación del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior obrante en el expediente, haciendo referencia al Informe de 25 de junio de 2013 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior, que concluye que los planes de emergencia exterior no tienen la consideración de reglamentos dictados en ejecución de las leyes, por lo que no sería preceptivo recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

III. Con respecto al contenido del proyecto.

Respecto al contenido, no se estima procedente realizar observaciones o consideraciones desde un punto de vista jurídico al proyecto de Decreto, que consta de una parte expositiva y otra positiva, integrada por un artículo único, una disposición derogatoria única y dos disposiciones.



Código:	43Cve834UYIA5L6Vh4Wf1Wfc2nwLYG	Fecha:	01/04/2019	
Firmado Por:	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ GUILLERMO RODRIGO VILA			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	5/6	

Con respecto al contenido técnico de los planes, habrá de estar sujeto a las funciones básicas y a los contenidos mínimos establecidos para estos instrumentos en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y al resto de normativa aplicable.

Es cuanto tenemos que informar, y que sometemos a mejor criterio.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN.
Fdo.: Guillermo Rodrigo Vila.

Conforme con su contenido.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo. María Teresa García de Casasola Gómez.



Código:	43Cve834UYIA5L6Vh4WfiWfc2nwLYG	Fecha:	01/04/2019	
Firmado Por:	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ GUILLERMO RODRIGO VILA			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	6/6	

Nº Ref: SLRD/ABH/rmd Nº **44-19** Fecha: La de la firma electrónica

Asunto: Rdo. Informe proyecto de Decreto

Remitente: SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Destinatario: SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

En relación con su comunicación interior n.º 04/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, se remite informe de esta Secretaría General Técnica al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: BRANDT EUROPE, S.L., EN CARMONA (SEVILLA); PERSÁN, S.A., EN SEVILLA; MAXAM EUROPE, S.A., EN GERENA (SEVILLA) Y PRODUCTOS AJF, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Eugenio Benítez Montero

COMUNICACIÓN INTERIOR



Código:	43Cve9639JVYFMoyefLYS5WmLsqrVj	Fecha:	05/04/2019	
Firmado Por:	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/1	

